REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Enero de 2012.-DECRETO ALC. Nº 158/12.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19886 bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Programa denominado "Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Municipal"; la necesidad de contar con profesionales que presten servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dichos programas; certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Regularicese, Apruébese y Ratifiquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y don (a) JAVIERA PAZ WILLIAMS YAÑEZ, AVMINISTRATIVA, RUT 15.020.007-5, domiciliado en Errazuriz Sur N° 2732, Block H, Departamento 52, Iquique, para que preste servicios a honorarios en el marco de los Programas denominados "Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Municipal", desde el 16 de Enero de 2012, hasta el 31 de Mayo de 2012, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

- 2. Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma bruta mensual de \$ 555.556 (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos). De dicho valor se descontará el 10 % de impuesto a la renta. Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia, derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago de los honorarios se efectuará por mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, en las dependencias que determine la MUNICIPALIDAD, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados.
- 3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio
- 4.-Encárguese a la dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción de reto Alcaldicio, con cargo a la cuenta Nº 215.21.03.999, Presupuesto de salud

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ZANUEVA VEGA CALDE (S)

CIA ROBLES VALENZUELA CRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

Interesado

Ser. Traspasados -

Dir. Control

C. Personal

Encar. Personal